



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para la realización de proyectos de fomento de la participación ciudadana destinadas a entidades ciudadanas de la Región de Murcia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a instancias de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Proyectos de fomento de la participación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La ciudadanía demanda, cada vez con más intensidad, que las Administraciones Públicas respondan con eficacia y celeridad a sus necesidades y que lo hagan de un modo más transparente, responsable y participativo. La mejor forma de que los ciudadanos confíen en sus instituciones es, en consecuencia, que la acción gubernamental se muestre abierta a la sociedad y que las Administraciones Públicas redoblen su disposición a escuchar a una ciudadanía cada vez más comprometida y exigente con los poderes públicos.

En este sentido, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, define el Gobierno Abierto como aquel que promueve una comunicación y un diálogo de calidad con los ciudadanos con el fin de facilitar su participación y colaboración en las políticas públicas, que garantiza la información y la transparencia de su actuación para fomentar la rendición de cuentas, y que diseña sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

La citada ley regula el régimen jurídico de la participación ciudadana en la Administración Regional previendo medidas de fomento de tal participación, así como regulando los diferentes instrumentos a los que deberá sujetarse la participación ciudadana en la misma.





Por su parte, y en desarrollo de la Ley, el artículo 4 del Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge entre sus finalidades:

- La promoción y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de procesos, prácticas e instrumentos participativos, incluyéndose a la población infantil y adolescente como colectivo propio con pleno derecho a la participación en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno.

-La integración de la participación en el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia.

-El fomento de una cultura de participación ciudadana, incluso entre la población infantil y juvenil, propiciando la implicación activa y el desarrollo de hábitos participativos de la ciudadanía en la gestión y políticas públicas.

En ese marco, con fecha 30 de julio de 2020, se aprobó por Consejo de Gobierno la denominada 'Estrategia Regional de Gobernanza Pública' que, impulsada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, avanzar en Gobernanza Pública.

Las cinco grandes líneas u objetivos estratégicos son: la modernización y la simplificación administrativa; la calidad de los servicios públicos y evaluación de las políticas públicas; el gobierno abierto; la ética e integridad pública; y el cambio cultural, colaboración y alianzas.

Por lo que se refiere a la materia de gobierno abierto las propuestas están orientadas a avanzar en transparencia y rendición de cuentas, incluyendo el desarrollo de una política de reutilización de la información del sector público y de conocimiento abierto, y el fomento e incremento de la participación ciudadana y la colaboración.

Para alcanzar el objetivo estratégico de fomentar la participación ciudadana, se contempla como medidas, entre otras, las siguientes:

- C.15. Fomento de la participación ciudadana.
- C.16. Apoyo a la participación infantil y juvenil.

Para cumplir con las citadas medidas, el Programa Anual de Participación Ciudadana (PROPACI) para el año 2021, ha establecido entre sus Ejes, un Eje 2 relativo al fomento de la participación ciudadana, donde se recogen las medidas que tiene por finalidad contribuir al impulso y promoción de la participación ciudadana. En general van dirigidas a sectores concretos de la población, tales como infancia, juventud, etc. y se configuran como jornadas, seminarios, encuentros, cursos, campañas, premios, reconocimientos o menciones, difusión de buenas prácticas u otras medidas

Más en concreto, se recoge en su apartado 2.3, como actuaciones para el 2021, la tramitación y concesión de subvenciones para el impulso de medidas de participación





ciudadana, esto es, una línea de ayudas a organizaciones ciudadanas para la promoción de la participación ciudadana.

En desarrollo de dicha previsión, se ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para este ejercicio presupuestario un proyecto de gasto denominado fomento de la participación ciudadana, que como se explica en la Memoria de la Sección correspondiente a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública que acompañaba al Anteproyecto tiene por finalidad promover la realización de actuaciones o el impulso de iniciativas que favorezcan la participación ciudadana por parte de entidades ciudadanas con implantación en la Región de Murcia, siendo voluntad mantener esta línea de financiación en futuros ejercicios presupuestarios.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Ahora bien, con carácter previo, es necesario aprobar conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus bases reguladoras, fijando en su artículo 17, apartado 3 el contenido mínimo básico que han de tener dichas normas.

En desarrollo de dicha previsión legal, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que las bases reguladoras para la tramitación, concesión y justificación de dichas subvenciones, se aprobarán por Decreto del Presidente o por Orden en el resto de los casos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

Asimismo, hay que destacar que esta iniciativa se encuentra alineada con la Agenda 2030 y en concreto, contribuye a la consecución del ODS 16 al promover sociedades más participativas y al ODS 17, al fomentarse la colaboración con entidades ciudadanas. En este sentido, hay que tener en cuenta que el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública recoge entre los denominados principios clave, el fomento de la participación ciudadana y entre las políticas palanca, el Gobierno abierto y la gobernanza pública, recogiendo como una herramienta que contribuirá al éxito en el logro del ODS 16, el desarrollo de la mencionada Estrategia de Gobernanza Pública.

Es por ello que con su aprobación se avanzará en la consecución de los objetivos indicados y por tanto, se avanzará en la implementación de la Agenda 2030, en nuestra Región.





3. Objetivos de la norma:

La norma pretende establecer las bases reguladoras para la concesión y justificación de las subvenciones para el desarrollo de Proyectos de Fomento de la participación ciudadana en la Región de Murcia, configurando así el marco jurídico para la gestión de estas ayudas.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Conforme al ya citado artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa son las entidades ciudadanas con personalidad jurídica, cuyo ámbito de actuación principal incluya el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de proyectos de fomento de la participación ciudadana.

Asimismo, se le dará participación a través de la consulta pública previa normativa a toda la ciudadanía, por cuanto las subvenciones cuyo marco regulador lo constituyen las ordenes de bases que se quieren aprobar, tiene por finalidad, el fomento de su participación, por lo que resultan esenciales, las aportaciones que en este sentido se hagan.

A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de consulta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar la presente consulta previa normativa será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Memoria en la Plataforma de Participación Ciudadana.

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Sofía Driéguez Moreno

